



TITULAR: INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A.
Nº EXPTE: AAI/001/2008.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EMPRESA, COMO CONSECUENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE LOS RESIDUOS AUTORIZADOS A GESTIONAR.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 7 de julio de 2009, la Dirección General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "*Vertedero de Residuos No Peligrosos de Castañeda*", instalaciones ubicadas en el término municipal de Castañeda, cuyo titular es la empresa INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A. (en adelante IACAN, S.A.), modificada mediante Resoluciones de fecha 2 de septiembre de 2010 y 6 de mayo de 2011.

SEGUNDO. El 28 de octubre de 2011 se recibe en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo escrito de la empresa por el que solicita que se le autorice para poder gestionar una serie de nuevos residuos en las instalaciones del vertedero de residuos no peligrosos del que es titular, al objeto de dar una respuesta adecuada a las necesidades reales de vertido existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tras analizar la producción y disposición de residuos no peligrosos desde la fecha en que se le otorgó la Autorización Ambiental Integrada.

Los códigos LER y la descripción de los nuevos residuos no peligrosos cuya autorización se solicita son:

CÓDIGO LER	DENOMINACIÓN
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07



CÓDIGO LER	DENOMINACIÓN
01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08
06 03 14	Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13
06 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 01 12	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 02 02	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos
10 06 04	Otras partículas y polvos
10 08 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17
10 09 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 09 09
10 11 05	Partículas y polvo
10 11 10	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09
12 01 01	Limaduras y virutas de metales féreos
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
16 01 19	Plástico
16 01 20	Vidrio
16 01 22	Componentes no especificados en otra categoría
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01



CÓDIGO LER	DENOMINACIÓN
19 09 04	Carbón activo usado
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
20 01 01	Papel y cartón
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 01 39	Plásticos
20 02 02	Tierra y piedras
20 03 03	Residuos de limpieza viaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y el artículo 23.c) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado señala que el titular que pretenda llevar a cabo una modificación de una instalación sometida a autorización ambiental integrada, deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la misma, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial.

El apartado 1, del artículo 38 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, sobre “*Modificaciones de la instalación a instancia de parte*” diferencia a su vez entre modificación no sustancial relevante e irrelevante.

Segundo. De conformidad con el artículo 10.4 de la citada ley estatal y con el apartado 3, del artículo 38 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, cuando el titular de la instalación considere que la modificación proyectada no es sustancial podrá llevarla a cabo, siempre que el órgano competente para otorgar dicha autorización no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

El artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, establece que:



“En todo caso, cualquier modificación de las características de una instalación o actividad sujeta a autorización ambiental integrada que no revista carácter sustancial, según lo dispuesto en el apartado anterior, deberá ser puesta en conocimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma. Si la Administración entendiera que la modificación tiene carácter sustancial comunicará al titular, en el plazo máximo de un mes, la necesidad de obtener la preceptiva autorización ambiental integrada. La falta de notificación en plazo de la resolución autorizará al interesado a llevar a cabo las modificaciones pretendidas.”.

Tercero. De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y tal como se establece en el Decreto 73/2005, de 30 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica y se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, el órgano competente para pronunciarse sobre las modificaciones que solicite el titular de una empresa sometida a autorización ambiental integrada es la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuarto. En aplicación del artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se considera una modificación como no sustancial cuando no incurre en ninguna de las circunstancias que determinan, de acuerdo con el artículo 39, que la modificación planteada sea sustancial. La modificación no sustancial podrá ser considerada como modificación irrelevante si no conlleva cambios importantes que deban ser contemplados en la autorización de que dispone, de forma que las condiciones de funcionamiento incluidas en ésta se mantengan inalteradas.

Quinto. De acuerdo con el informe técnico emitido al respecto, la modificación planteada es considerada como una modificación no sustancial irrelevante a efectos medioambientales.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la legislación aplicable, ésta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE



PRIMERO. – Otorgar a la empresa INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A., con domicilio social en el Barrio La Barquera, núm. 13, Carretera Torres-Reocín, en el término municipal de Cartes y CIF: A-39607189, autorización para gestionar en el conjunto de instalaciones que conforman el Proyecto: “*Vertedero de Residuos No Peligrosos de Castañeda*”, ubicado en el Monte Carceña del término municipal de Castañeda, los siguientes residuos no peligrosos:

CÓDIGO LER	DENOMINACIÓN
01	<i>Residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales</i>
01 04	<i>Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos</i>
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07
01 05	<i>Lodos y otros residuos de perforaciones</i>
01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce
02	<i>Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos</i>
02 01	<i>Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca</i>
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08
06	<i>Residuos de procesos químicos inorgánicos</i>
06 03	<i>Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos</i>
06 03 14	Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13
06 03 99	Residuos procedentes de la limpieza del complejo fabril
07	<i>Residuos de procesos químicos orgánicos</i>
07 01	<i>Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base</i>



CÓDIGO LER	DENOMINACIÓN
07 01 99	Lodos de sulfato cálcico y residuos inertes generados en fábrica
08	<i>Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión</i>
08 02	<i>Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos)</i>
08 02 02	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos
10	<i>Residuos de procesos térmicos</i>
10 06	<i>Residuos de la termometalurgia del cobre</i>
10 06 04	Otras partículas y polvos
10 08	<i>Residuos de la termometalurgia de otros metales no férricos</i>
10 08 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17
10 09	<i>Residuos de la fundición de piezas férreas</i>
10 09 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 09 09
10 11	<i>Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados</i>
10 11 05	Partículas y polvo
10 11 10	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09
12	<i>Residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos</i>
12 01	<i>Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos</i>
12 01 99	Barreduras de taller, restos de taller y desechos de poliéster
16	<i>Residuos no especificados en otro capítulo de la lista</i>



CÓDIGO LER	DENOMINACIÓN
16 01	<i>Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)</i>
16 01 22	Desechos de poliéster
16 05	<i>Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados</i>
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08
17	<i>Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)</i>
17 03	<i>Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados</i>
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
17 08	<i>Materiales de construcción a partir de yeso</i>
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
19	<i>Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial</i>
19 09	<i>Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial</i>
19 09 04	Carbón activo usado
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
20	<i>Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente</i>
20 02	<i>Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)</i>



CÓDIGO LER	DENOMINACIÓN
20 02 02	Tierra y piedras
20 03	Otros residuos municipales
20 03 03	Residuos de limpieza viaria.

SEGUNDO. – Modificar íntegramente el *ANEXO I*, relativo a *RESIDUOS ADMISIBLES* de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 7 de julio de 2009 por la que se otorga autorización ambiental integrada al conjunto de instalaciones que conforman el Proyecto: “*Vertedero de Residuos No Peligrosos de Castañeda*”, ubicado en el Monte Carceña del término municipal de Castañeda, al objeto de incluir los nuevos residuos no peligrosos que se le autoriza a gestionar, con lo que el citado ANEXO I queda redactado de la siguiente forma:

**ANEXO I
RESIDUOS ADMISIBLES**

Tipo de residuo	Código LER
<i>Residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales</i>	01
<i>Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos</i>	01 04
Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07	01 04 10
Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07	01 04 13
<i>Lodos y otros residuos de perforaciones</i>	01 05
Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce	01 05 04
<i>Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos</i>	02



Tipo de residuo	Código LER
<i>Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca</i>	02 01
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	02 01 04
Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08	02 01 09
<i>Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón</i>	03
<i>Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles</i>	03 01
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	03 01 05¹
<i>Residuos de la producción y transformación de pasta de pape, papel y cartón</i>	03 03
Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica	03 03 10
<i>Residuos de las industrias del cuero, de la piel y textil</i>	04
<i>Residuos de la industria textil</i>	04 02
Residuos de fibras textiles procesadas	04 02 22
<i>Residuos de procesos químicos inorgánicos</i>	06
<i>Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos</i>	06 03
Salas sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13	06 03 14
Residuos procedentes de la limpieza del complejo fabril	06 03 99
<i>Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría</i>	06 13
Negro de carbono	06 13 03
<i>Residuos de procesos químicos orgánicos</i>	07



Tipo de residuo	Código LER
<i>Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base</i>	07 01
Lodos de sulfato cálcico y residuos inertes generados en fábrica	07 01 99
<i>Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales</i>	07 02
Residuos de plásticos	07 02 13
<i>Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión</i>	08
<i>Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos)</i>	08 02
Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos	08 02 02
<i>Residuos de la FFDU de tintas de impresión.</i>	08 03
Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12	08 03 13
Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	08 03 18²
<i>Residuos de procesos térmicos</i>	10
<i>Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)</i>	10 01
Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	10 01 01
<i>Residuos de la industria del hierro y del acero</i>	10 02
Escorias no tratadas, de la industria del hierro y del acero	10 02 02³
Cascarilla de laminación, de la industria del hierro y del acero	10 02 10
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13	10 02 14



Tipo de residuo	Código LER
<i>Residuos de la termometalurgia del cobre</i>	10 06
Otras partículas y polvos	10 06 04
<i>Residuos de la termometalurgia de otros metales no férricos</i>	10 08
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17	10 08 18
<i>Residuos de la fundición de piezas férreas</i>	10 09
Escorias de horno	10 09 03³
Machos y moldes de fundición sin colada, distintos de los especificados en el código 100905	10 09 06
Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 100907	10 09 08
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 09 09	10 09 10
<i>Residuos de la fundición de piezas no férreas</i>	10 10
Escorias de horno	10 10 03³
Machos y moldes de fundición sin colada, distintos de los especificados en el código 101005	10 10 06
Machos y moldes de fundición con colada, distintos de los especificados en el código 101007	10 10 08
<i>Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados</i>	10 11
Residuos de materiales de fibra de vidrio	10 11 03
Partículas y polvo	10 11 05
Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09	10 11 10



Tipo de residuo	Código LER
<i>Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción</i>	10 12
Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	10 12 01
Partículas y polvo	10 12 03
Moldes desechados	10 12 06
<i>Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción).</i>	10 12 08
<i>Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados</i>	10 13
Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	10 13 01
<i>Residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos</i>	12
<i>Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos</i>	12 01
Polvo y partículas de metales féreos	12 01 02¹
Virutas y rebabas de plástico	12 01 05¹
Residuos de soldadura	12 01 13¹
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16	12 01 17
Barreduras de taller, restos de taller y desechos de poliéster	12 01 99
<i>Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría</i>	15
<i>Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)</i>	15 01
Envases de plástico	15 01 02¹
Envases de mezclados	15 01 06¹



Tipo de residuo	Código LER
<i>Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras</i>	15 02
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	15 02 03
<i>Residuos no especificados en otro capítulo de la lista</i>	16
<i>Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)</i>	16 01
Zapatas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11	16 01 12
Desechos de poliéster	16 01 22
<i>Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados</i>	16 03
Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03	16 03 04
<i>Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados</i>	16 05
Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08	16 05 09
<i>Residuos de revestimientos de hornos y de refractarios</i>	16 11
Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos distintos de los especificados en el código 16 11 01	16 11 02
Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05	16 11 06
<i>Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)</i>	17
<i>Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos</i>	17 01
Hormigón	17 01 01⁴
Ladrillos	17 01 02⁴



Tipo de residuo	Código LER
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03⁴
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07⁴
<i>Madera, vidrio y plástico</i>	<i>17 02</i>
Residuos de madera de la construcción y demolición	17 02 01⁴
Residuos de vidrio de la construcción y demolición	17 02 02⁴
Residuos de plástico de la construcción y demolición	17 02 03⁴
<i>Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados</i>	<i>17 03</i>
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
<i>Metales (incluidas sus aleaciones)</i>	<i>17 04</i>
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
<i>Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje</i>	<i>17 05</i>
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	17 05 06
<i>Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto</i>	<i>17 06</i>
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	17 06 04
<i>Materiales de construcción a partir de yeso</i>	<i>17 08</i>
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02
<i>Otros residuos de construcción y demolición</i>	<i>17 09</i>
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903	17 09 04



Tipo de residuo	Código LER
<i>Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial</i>	19
<i>Residuos estabilizados/solidificados (7)</i>	19 03
Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 190304	19 03 05
Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 190306	19 03 07
<i>Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial</i>	19 09
Carbón activo usado	19 09 04
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	19 09 05
<i>Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría</i>	19 12
Papel y cartón	19 12 01
Plástico y caucho	19 12 04
Vidrio	19 12 05
Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	19 12 07
Minerales (por ejemplo, arenas, piedras)	19 12 09
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	19 12 12
<i>Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente</i>	20
<i>Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)</i>	20 02
Tierra y piedras	20 02 02
<i>Otros residuos municipales</i>	20 03



Tipo de residuo	Código LER
Residuos de la limpieza viaria	20 03 03

- ¹ Residuo admisible siempre que por sus características no pueda destinarse a valorización.
- ² Residuo admisible siempre que se trate de tóner residuales después de la efectuar las operaciones de reutilización de los cartuchos de impresión.
- ³ Residuo admisible siempre que no pueda ser utilizado en los firmes de carreteras o que no cumpla las especificaciones técnicas establecidas en la normativa aplicable y en el Pliego de Prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3).
- ⁴ Residuos sometidos previamente a tratamiento de separación de fracciones conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

TERCERO. – Comunicar el contenido de la presente Resolución a la empresa INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A., a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a los Ayuntamientos de Castañeda y de Piélagos, a la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación
del Territorio y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, a 6 de junio de 2012
**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Emilio Flor Pérez

INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A.
Ayuntamiento de Piélagos.
Ayuntamiento de Castañeda.
Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA).
Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.
Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.